

SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES*

Ana Isabel Mendoza Losana**
Profesora Titular de Derecho Civil
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 13 de enero de 2020

Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.

El Boletín Oficial del Estado del sábado, 14 de diciembre de 2019, publica la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores. Con esta orden, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social pretende contribuir a fortalecer económicamente a las asociaciones de consumidores. Podrán beneficiarse de las ayudas tanto las asociaciones que tienen la condición de más representativas como aquellas que no ostentan esa condición.

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación PGC2018-098683-B-I00, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) titulado "Protección de consumidores y riesgo de exclusión social" y dirigido por Ángel Carrasco Perera y Encarna Cordero Lobato y a la Ayuda para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos de la UCLM Ref.: 2019-GRIN-27198, denominado "Grupo de Investigación del Profesor Ángel Carrasco" (GIPAC) y a la ayuda para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Proyecto titulado "Protección de consumidores y riesgo de exclusión social en Castilla-La Mancha" (PCRECLM) con Ref.: SBPLY/19/180501/000333 que codirijo junto con el profesor Ángel Carrasco Perera, en base a la Propuesta de Resolución Provisional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 5 de diciembre de 2019.

** ORCID ID: <http://orcid.org/0000-0002-1207-2322>

1. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de este tipo de subvenciones son las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal o que desarrollen sus funciones en un ámbito superior al de una comunidad autónoma e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores, ostenten o no la condición de asociaciones más representativas, si bien el objeto de la subvención será distinto.

A) Asociaciones estatales más representativas

Se consideran asociaciones más representativas aquellas que formen parte del Consejo de Consumidores y Usuarios previsto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (art. 5.2 Orden SCB/1198/2019).

Estas asociaciones podrán optar tanto a subvenciones para sufragar el ejercicio de las funciones que le son propias como a subvenciones para programas específicos (cfr. arts. 1 y 5 de la orden comentada). Al menos el cincuenta por ciento de los recursos públicos de la partida dedicada a estas subvenciones se destinará a la financiación de la actividad general desarrollada por las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, más representativas, en el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

Se trata de programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios cuya finalidad es asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios. Estos programas ofrecen financiación para colaborar en el mantenimiento y funcionamiento habitual de estas asociaciones.

B) Otras asociaciones

Las demás asociaciones de ámbito estatal que no pertenezcan al Consejo de Consumidores y Usuarios podrán obtener financiación con cargo a las subvenciones para programas específicos (cfr. arts. 1 y 5.2.II Orden SCB/1198/2019). Así, la orden posibilita la concurrencia a estos programas de todas aquellas asociaciones de ámbito estatal inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Los programas específicos subvencionables son aquellos cuya finalidad sea desarrollar actuaciones concretas de información, defensa y protección de la salud, la seguridad y los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

2. Convocatorias específicas

Obsérvese que esta orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de ámbito estatal. Estas bases, así como los procedimientos y prioridades de los programas específicos subvencionables deberán ser concretadas por las correspondientes órdenes de convocatoria de concesión de estas subvenciones.

Corresponde al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social convocar estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Naturalmente, la convocatoria anual de las subvenciones queda condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. A estos efectos, provoca notable sorpresa la disposición adicional única, que lleva por título la recurrente cláusula de “no incremento del gasto público” y cuyo tenor literal establece que “las medidas incluidas en esta orden no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal”.

Las subvenciones a las que se refiere la orden de referencia son compatibles con otras subvenciones siempre que acumulativamente no exceden del coste total de la actividad subvencionada.

3. Procedimiento

La solicitud se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y conforme al modelo normalizado incluido en cada orden de convocatoria.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor de la Dirección General de Consumo.

Antes de evaluar las solicitudes, éstas se someterán a una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La resolución final sobre la concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la persona titular del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4. Criterios de asignación

Las solicitudes para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de ochenta y siete puntos, atendiendo a los criterios estipulados en el artículo 12 de la orden de referencia que prevé además la puntuación máxima para cada uno de esos criterios. Por su relevancia, se recoge aquí literalmente dicho precepto:

- 1. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones se valorarán, hasta un máximo de ochenta y siete puntos, atendiendo a los siguientes criterios objetivos:*



a) Antigüedad de más de diez años en la inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»: un punto.

b) Horario de apertura y dotación de personal de la sede social para la atención al público, hasta un máximo de diez puntos distribuidos de la siguiente forma:

1.º Para la valoración del horario de apertura, computado en horas semanales, se asignará un máximo de cinco puntos.

2.º El número de trabajadores que prestan atención al público, será valorado con un máximo de cinco puntos.

c) Participación activa de algunos de los miembros de la asociación en órganos colegiados de representación y consulta de entidades u organismos de ámbito estatal y/o europeo, que desarrollen funciones que puedan afectar a los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios, hasta un máximo de nueve puntos. A este respecto, deberá aportarse certificación del secretario del citado órgano, en la que conste la asistencia y participación a las reuniones. No se considerará participación activa el nombramiento como miembro del órgano colegiado.

d) Participación efectiva de los miembros de la asociación en los procedimientos llevados a cabo por las Juntas Arbitrales de Consumo, durante el ejercicio anterior a la fecha de la orden de convocatoria, actuando la asociación, ya sea en representación de los consumidores o, en calidad de árbitros o asesores, hasta un máximo de nueve puntos. Será valorada también la participación de sus miembros en otros órganos colegiados, locales, autonómicos o estatales que integran el Sistema Arbitral de Consumo.

Ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el ejercicio anterior a la fecha de la orden de convocatoria, acompañándose del auto de admisión a trámite. La valoración podrá alcanzar un máximo de once puntos.

f) Volumen de consultas y reclamaciones interpuestas en el ejercicio anterior a la fecha de la orden convocatoria, en representación de los consumidores y usuarios ante la autoridad competente para su conocimiento y resolución. Se concederá un máximo de siete puntos.

g) Cuantía de la aportación de la asociación a la financiación del programa para el que se solicita la subvención, hasta un máximo de siete puntos y medio.

h) Colaboración con las Administraciones Públicas y/o entidades del sector público en la ejecución del programa objeto de subvención, siempre que no supongan aportación dineraria por parte de aquellas. Se concederá hasta un máximo de diez puntos.

i) Emisión de informes sobre normativa de protección de los consumidores y usuarios en el seno del Consejo de Consumidores y Usuarios u otras entidades de participación y representación de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito autonómico y/o estatal, hasta un máximo de siete puntos y medio. Para su acreditación será necesaria la certificación expresa del secretario.

j) Utilización de las nuevas tecnologías, como internet, redes sociales, o aplicaciones para teléfonos móviles, en la atención, información y asesoramiento jurídico en materia de consumo, de forma que se haga posible un eficaz ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, hasta un máximo de ocho puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.º Un punto por cada canal de comunicación utilizado por la asociación, hasta un máximo de tres puntos.



2.º Tres puntos para páginas web de la asociación solicitante, con una media mensual de publicación de dos artículos o noticias de elaboración propia y cinco puntos para páginas web que publiquen una media mensual de tres artículos o noticias de elaboración propia. A estos efectos se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas durante el ejercicio anterior a la fecha de la orden de convocatoria.

k) Realización de proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que, por su propia naturaleza, condición o circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada. Dichos proyectos se valorarán hasta un máximo de siete puntos.

2. En cada uno de los criterios de valoración se otorgará a las entidades solicitantes que acrediten mayor número de méritos la puntuación máxima, distribuyéndose a las restantes el resto de la puntuación de forma proporcional.

5. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por la orden de referencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y subsidiariamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Derogación normativa

Según la exposición de motivos de la orden comentada, los problemas de aplicación y las dudas interpretativas relativas a aspectos como los gastos subvencionables o los criterios de valoración conducen a derogar la Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.